



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 26 DE MAYO DE 2016

PRESIDENTE:

D. Francisco Manuel Huertas Delgado (PSOE)

CONCEJALES:

D^a. Josefa Jurado Huertas (PSOE)
D. Jesús del Moral del Moral (PSOE)
D^a. M^a. Candelaria Fuentes Merino (PSOE)
D. Luis Salas Cortés (PSOE)
D^a. Alma M^a. Cámara Ruano (PSOE)
D. Francisco Plaza Criado (PSOE)
D^a. M^a. Josefa Bueno Rubio (PSOE)
D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez (PSOE)
D^a. Nuria Rodríguez Matías (PSOE)
D^a. Encarnación Camacho Muñoz (PA)
D. Jesús Manuel Estrella Martínez (PP)
D. Francisco Carmona Limón (PP)
D^a. Dolores Martín Nieto (PP)
D^a. María Quirós Gómez (PP)
D. Manuel Fernández Toribio (PP)
D. Pedro Vicente Alcántara Vega (PP)
D^a. Rosa María Fernández de Moya Romero (PP)
D. Félix Caler Vázquez (PP)
D. Juan Francisco Cazalilla Quirós (IUCA)

SECRETARIO GENERAL:

D. Jesús Riquelme García

INTERVENTORA MUNICIPAL:

D^a. M^a. Dolores Teruel Prieto

AUSENTES CON EXCUSA:

D^a. Estefanía Ramos Estudillo (PP)

En la Ciudad de Andújar y en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, siendo las dieciocho horas del día veintiséis de Mayo de dos mil dieciséis, se reúne en primera convocatoria y al objeto de celebrar sesión extraordinaria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, compuesto por los Sres. Concejales y Sras. Concejales anotados al margen, previamente citados por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Manuel Huertas Delgado, quien preside la sesión. Asisten también el Sr. Secretario General del Ayuntamiento y la Sra. Interventora Municipal.

Abierto el acto a la hora anteriormente indicada, habiéndose aceptado la inclusión de los asuntos no dictaminados y, tras comprobarse la existencia del quorum legalmente previsto, pasa a considerarse el siguiente Orden del Día:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2016.- Queda enterado el Pleno del borrador de acta mencionado en el epígrafe.

El Pleno, al no producirse ningún tipo de objeción u observación al acta, acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar el borrador de acta epigrafiado.

PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

• **MARZO:**

FECHAS: DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2016

NÚMEROS: DEL 1 AL 362

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Manuel Huertas Delgado, para dar cuenta brevemente de las resoluciones del mes de Marzo de 2016, destacando alguna de ellas.

A continuación se producen diversas intervenciones.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno queda enterado.

PUNTO TERCERO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBATORIA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO, EJERCICIO 2015.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. En particular, el Pleno municipal toma conocimiento de la Resolución de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Alcaldía de fecha 31 de Marzo de 2016 de aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el estado de la Liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, correspondiente al ejercicio 2015, y visto el informe del Sra. Interventora de Fondos referente a la liquidación de dicho ejercicio, vengo en resolver, de conformidad con el art. 191.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, correspondiente al ejercicio 2015, del siguiente detalle:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	1.416.557,29
DESVIACIONES DE FINANCIACION NEGATIVAS	2.213.140,21
DESVIACIONES DE FINANCIACION POSITIVAS	-1.248.984,13
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	1.416.557,29

REMANENTE DE TESORERIA

REMANENTE DE TESORERIA TOTAL	3.399.781,47
SALDOS DE DUDOSO COBRO	4.722.125,28
REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA	2.057.165,83
REMANENTE DE TESORERIA PAGA GASTOS GENERALES	-3.379.509,64

REMANENTES DE CREDITO

SALDO DE CTO DISPONIBLES	2.617.348,13
SALDO DE CREDITOS RETENIDOS PENDIENTES DE UTILIZACION	2.068.989,08
SALDO DE AUTORIZACIONES	0
SALDO DE CREDITOS COMPROMETIDOS	32.593.764,46
INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO DE CARÁCTER OBLIGATORIO DEL EJERCICIO 2015 AL 2016	2.734.972,43
REMANENTES FINANCIADOS REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO	2.012.964,91
REMANENTES FINANCIADO CON COMPROMISOS DE INGRESO	722.007,52

SEGUNDO: Dar cuenta de la Resolución adoptada a la Intervención de Fondos y al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.

Seguidamente, se producen diversas intervenciones por parte de distintos miembros de la Corporación.

El Pleno toma conocimiento de la Resolución de Alcaldía referenciada.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE LA REVOCACIÓN DE LA MEDIDA PREVISTA EN EL ART. 193.1 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE HACIENDAS LOCALES CON OCASIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2015.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 18



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

de Abril de 2016, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Cuentas en sesión ordinaria celebrada el día 25 de Mayo de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente tramitado por la Intervención de Fondos en relación con la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2014, aprobada por resolución de alcaldía de fecha 31 de marzo de 2016 y teniendo en cuenta que el Remanente de Tesorería resultante de dicha liquidación arroja un saldo negativo de 3.379.509,64 €.

Considerando el informe emitido por la Interventora de Fondos de fecha 1 de abril del presente, cuyo tenor literal dice: “La liquidación de 2015 ha sido aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de marzo de 2015, como consecuencia de la misma se desprende que el Remanente de Tesorería resulta con un saldo negativo de -3.379.509,64 €.

El Art. 193.1 del R.D.L. 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: “En caso de Liquidación del Presupuesto con Remanente de Tesorería negativo, el Pleno de la Corporación o el órgano competente del Organismo Autónomo, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción solo podrá revocarse por acuerdo de Pleno, a propuesta del Presidente, y previo Informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del Presupuesto y la situación de la Tesorería lo consistiesen.

2. Si la reducción de gastos no fuese posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el Art. 177.5 de esta Ley.

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el Presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit”.

El vigente Presupuesto de 2016 recoge como gastos corrientes la cifra de 29.572.255,91 €, por lo que el importe del remanente negativo (3.379.509,64 €) que representa el trece por ciento (11,43 %), resulta jurídica y presupuestariamente inviable reducir gastos, en estos momentos, por la cuantía del remanente negativo, tal como recoge el apartado 1 del citado Art. 193, todo ello sin menoscabo de la obligación de aplicar subsidiariamente las medidas previstas en los apartados 2 y 3.”

Por todo lo anteriormente expuesto,

PROPONGO AL PLENO

PRIMERO Y UNICO: Revocar la medida legal prevista en el Art. 193.1 del R.D.L. 2/2004, para la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Andújar del ejercicio 2015.”

D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.

A continuación, se producen diversas intervenciones por parte de distintos miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, INCLUYÉNDOSE LA GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE TODOS LOS HECHOS IMPONIBLES ANTERIORES AL 1 DE ENERO DE 2016 DERIVADOS DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Abril de 2016, cuyo texto literal es el siguiente:

“Visto el expediente tramitado con objeto de ampliar la Delegación- en la Diputación Provincial- de la Gestión, Recaudación e Inspección del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que la llevará a cabo a través de su Organismo Autónomo Local, Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, incluyen-



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

dose todos los hechos imponible no prescritos anteriores al uno de enero de 2016. En virtud del artículo 7 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo: 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta ley les atribuye. Asimismo, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de Derecho público que les correspondan. 2. El acuerdo que adopte el Pleno de la corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente de gobierno, referido siempre al Pleno, en el supuesto de Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas en los «Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma», para general conocimiento. 3. El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas, relativas a la gestión tributaria que establece esta ley y, supletoriamente, a las que prevé la Ley General Tributaria. Los actos de gestión que se realicen en el ejercicio de dicha delegación serán impugnables con arreglo al procedimiento que corresponda al ente gestor, y, en último término, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Las facultades delegadas serán ejercidas por el órgano de la entidad delegada que proceda conforme a las normas internas de distribución de competencias propias de dicha entidad. 4. Las entidades que al amparo de lo previsto en este artículo hayan asumido por delegación de una entidad local todas o algunas de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de todos o algunos de los tributos o recursos de derecho público de dicha entidad local, podrán ejercer tales facultades delegadas en todo su ámbito territorial e incluso en el de otras entidades locales que no le hayan delegado tales facultades.

PROPONGO A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, DICTAMINE EL SIGUIENTE ACUERDO PARA SU APROBACIÓN POR EL PLENO

PRIMERO.- Ampliar la Delegación en la Diputación Provincial, incluyéndose la Gestión, Recaudación e Inspección de todos los hechos imponible anteriores al uno de enero de 2016 derivados del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. La ampliación de la Delegación, igualmente la llevará a cabo la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo Local, Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, en los términos previstos en el Convenio aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2016.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuanta documentación sea necesaria

TERCERO.- Dar traslado a la Excelentísima Diputación Provincial de Jaén.”

No se producen intervenciones.

A continuación, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (10 PSOE + 1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 9 (8 PP + 1 IUCA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 12 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO) PARA LA ACTUACIÓN: ESCULTURAS ORNAMENTALES.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 18 de Mayo de 2016 dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión ordinaria celebrada el día 25 de Mayo de 2016, cuyo texto literal es el siguiente:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Crédito Extraordinario N. 12/2016, que se ha de financiar con bajas de otras aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas y cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio; y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria a las actuaciones del siguiente detalle:



ACTUACION A REALIZAR	IMPORTE ACTUACION
ADQUISICION DE ESCULTURAS ORNAMENTALES	4.730

Derivada del informe emitido por el J. S. de Medio Ambiente, de fecha 13/5/16, que figura en el expediente, del siguiente tenor: “**INFORME - PROPUESTA DEL BIÓLOGO JEFE DE SECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR**
ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS ESCULTURAS.

En relación con el asunto arriba indicado el técnico que suscribe informa:

PRIMERO.- Una de las áreas de trabajo encomendadas al Servicio de Jardines – Medio Ambiente, es la Ornamentación del centro urbano con jardineras y maceteros de distinto tipo: fundición, PVC, y variada tipología de formas y volúmenes.

SEGUNDO.- Con motivo de las distintas fiestas y eventos que jalonan el curso del año en Andújar, Navidad, Romería y Septiembre, fueron adquiridos 10 maceteros de PVC de gran tamaño y volumen.

Durante las fiestas de navidad dichos maceteros o tiestos, fueron complementados en su parte aérea con ejemplares vivos de pinsapos a modo de árboles de navidad.

TERCERO.- Con motivo de las inminentes fiestas de la Romería, se decidió complementar a dichos maceteros de PVC en su parte aérea con estructuras sólidas que permitiesen albergar plantas vivas, es decir, el elemento vegetal vivo combinado con una estructura duradera con valor estético y simbólico a modo de jardinera metálica.

CUARTO.- Para tal fin se procedió a pedir presupuestos a varios talleres de herrería, (Taller Manuel Gómez, Taller Parreño, Taller Francisco y Esteban y Taller Bejarano-Manuel López) para la realización de dichas jardineras metálicas.

La propuesta de jardinera más competitiva en calidad, originalidad y precio fue la propuesta por el tándem Taller Bejarano-Manuel López.

QUINTO.- Por tanto, es importante indicar que el elemento de ornamentación de ambientación de Romería está constituido por tres elementos integrados física y visualmente, y unificados en un todo:

- Macetero de PVC,
- Jardinera metálica ornamental con forma de árbol y con silueta de virgen.
- Plantas vivas de flor, colocada tanto sobre el macetero como sobre la jardinera metálica.

SEXTO.- Cabía, a nuestro criterio técnico, pues considerar el conjunto de los elementos señalados, (macetero PVC, jardinera aérea, y macetas flor) como una infraestructura urbana verde, y así fue imputado el gasto de los maceteros de PVC e su momento, y así hemos imputado las jardineras metálicas ornamentales, al ser además una partida de inversiones.

Todo lo dicho sin perjuicio del superior criterio técnico de la Intervención Municipal a cuyo parecer se somete este criterio técnico que describo.

SÉPTIMO.- Realizada la pertinente consulta a Intervención Municipal sobre la imputación del gasto, considera por contra que el expediente de gasto generado es erróneo, puesto que las jardineras metálicas ornamentales o artísticas con forma de árbol y silueta de virgen, no se puede considerar según criterio de Intervención, como una infraestructura urbana artística, al entenderse más bien, como escultura y dado que en el presupuesto municipal vigente no existe partida para imputar el gasto que se ha generado.

OCTAVO.- Aceptando este técnico que suscribe el criterio de Intervención Municipal descrito en el considerando séptimo y dada la ineludible necesidad de realizar el gasto señalado dentro del presente ejercicio económico, **propongo:** el inicio de expediente de modificación de crédito que corresponda para ejecutar el gasto indicado, la financiación del mismo se puede realizar con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

- 820 17116 61900 - REMODELACIÓN DE PARQUES MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURAS URBANAS VERDES -

NOVENO.- La financiación de este gasto con cargo a la partida referenciada no perjudica al servicio al que está encomendada.

DÉCIMO.- Considerando que el citado gasto ha generado la existencia de la siguiente factura:

- Factura: 02-2016 – MANUEL LÓPEZ PÉREZ (N.I.F 52541374-J) 4.730,00 €.

Por lo tanto, **propongo:** el reconocimiento extrajudicial de la factura indicada, con posterioridad a la tramitación del oportuno expediente que corresponda de modificación de crédito.

Es lo que tengo a bien informar en Andújar a nueve de mayo de dos mil dieciséis....”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

CONSIDERANDO: Que se trata de gastos ya realizados del siguiente detalle:

N. FRA	FECHA	INTERESADO	CONCEPTO	IMPORTE
02-2016	11/4/16	MANUEL LOPEZ PEREZ, NIF 52541374-J	REALIZACION ESCULTURA V. DE LA CABEZA Y ESCULTURA DE ARBOL EN SOLSADURA EN HIERRO	4.730 €

CONSIDERANDO: Que dichos no gastos cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor (2016), no pudiendo demorarse la tramitación del expediente de gasto, derivado de la factura referenciada, hasta el ejercicio siguiente, por el grave perjuicio que supondría para el interesado la no tramitación del mismo, en lo que se refiere al abono de dicha factura.

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario con el siguiente detalle.

NECESIDAD DE GASTO. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS GENERADAS POR CREDITO EXTRAORDINARIO

APLICACIÓN PRE-SUPUESTARIA	DENOMINACION	PREVISION INICIAL	AUMENTO	PREVISION DEFINITIVA
820-33616.60900	ESCULTURAS ORNAMENTALES	0,00	4.730	4.730
	TOTAL	0,00	4.730	4.730

FUENTE DE FINANCIACION.

BAJA DE CREDITOS DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS NO COMPROMETIDAS Y CUYO SALDO SE ESTIMA REDUCIBLE SIN LA PERTURBACION DEL RESPECTIVO SERVICIO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	PREVISION DEFINITIVA AL 17/5/16	BAJA PROPUESTA	PREVISION DEFINITIVA BAJA PROPUESTA
820-17116.61900	REMODELACION PARQUE MPALES E INFRAEST. URBANAS VERDES	90.000	4.730	85.270
	TOTAL	90.000	4.730	85.270

TOTAL CREDITOS EN ALTA = TOTAL CREDITOS BAJA = 4.730 €.

Consta en el expediente informes de los responsables de la Aplicaciones Presupuestarias afectadas por las bajas referenciadas, los cuales ponen de manifiesto que dichas bajas no perjudican al servicio al que están destinadas, por las razones expuestas en los mismos.

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las partidas de gastos recogidas en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

D^a. M^a. Candelaria Fuentes Merino, Concejala-Delegada de Medio Ambiente, explica el tema.

A continuación se producen diversas intervenciones por parte de distintos miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 13 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO) PARA LA ACTUACIÓN: ADHESIÓN CUOTA PARTICIPACIÓN ASOCIACIÓN DE RESCATE EN TRÁFICO Y EMERGENCIAS.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 18 de Mayo de 2016 dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión ordinaria celebrada el día 25 de Mayo de 2016, cuyo texto literal es el siguiente:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Crédito Extraordinario N. 13/2016, que se ha de financiar con bajas de otras aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas y cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio; y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria a las actuaciones del siguiente detalle:

ACTUACION A REALIZAR	IMPORTE ACTUACION
CUOTA PARTICIPACION ASOCIACION DE RESCTA EN TRAFICOS Y EMERGENCIAS (A.R.-T.E)	400

Derivada del informe emitido por el J. S. de Extinción de Incendios y Salvamento, de fecha 5/5/16, que figura en el expediente, del siguiente tenor: **“INFORME QUE FORMULA D. JUAN CAMARA NAVAS, JEFE DEL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR, SOBRE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA A REALIZAR, PARA ESTABLECER UN CONVENIO DE COLABORACION CON LA ASOCIACION DE RESCATE EN TRAFICO Y EMERGENCIAS**

Para poder establecer un Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Servicio de Bomberos) y la Asociación de Rescate en Accidentes de Tráfico y Emergencias (A.R.T.E.), por el que se obtendrían una serie de ventajas importantes para este Servicio:

- Información sobre Eventos de repercusión pública en el que puede participar el Servicio.
- Incluir la imagen institución del Servicio en la Página WEB de la Asociación.
- Asesoramiento profesional en materia de Rescate en Accidentes de Tráfico.
- Proporcionar personal cualificado para organización de Eventos en el Parque de Bomberos.
- Garantizar una plaza para participar en el Campeonato de España de Rescate.
- etc

La tasa anual para poder establecer el Convenio de colaboración es por un importe de 400 Euros y dado que en el presupuesto actual, el Servicio de Bomberos no dispone de partida para tal efecto, se tendrá que efectuar la modificación de crédito necesaria, en vista a crear la partida correspondiente con un importe de 400 Euros.

La citada cantidad se obtendrá de la Baja efectuada por éste área de la Partica Nº 530-13600.21300 Reparación y Conservación de Equipos.....”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

CONSIDERANDO: Que dichos no gastos cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor (2016), no pudiendo demorarse la tramitación del expediente de gasto, derivado de la factura referenciada, hasta el ejercicio siguiente, a tenor del informe referenciado y para proceder a la firma del Convenio con A.R.T.E.

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario con el siguiente detalle.

NECESIDAD DE GASTO. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS GENERADAS POR CREDITO EXTRAORDINARIO

APLICACIÓN PRE-SUPUESTARIA	DENOMINACION	PREVISION INICIAL	AUMENTO	PREVISION DEFINITIVA
530-13600.48900	CUOTA ASOCIACION DE RESCATE EN TRAFICO Y EMERGENCIAS	0,00	400	400
	TOTAL	0,00	400	400

FUENTE DE FINANCIACION.

BAJA DE CREDITOS DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS NO COMPROMETIDAS Y CUYO SALDO SE ESTIMA REDUCIBLE SIN LA PERTURBACION DEL RESPECTIVO SERVICIO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	PREVISION DEFINITIVA AL 18/5/16	BAJA PROPUESTA	PREVISION DEFINITIVA BAJA PROPUESTA
530-13600.21300	REPARACION Y CONSERVACION DE MATERIAL	8.000	400	7.600
	TOTAL	8.000	400	7.600

TOTAL CREDITOS EN ALTA = TOTAL CREDITOS BAJA = 400 €.

Consta en el expediente informes de los responsables de la Aplicaciones Presupuestarias afectadas por las bajas referenciadas, los cuales ponen de manifiesto que dichas bajas no perjudican al servicio al que están destinadas, por las razones expuestas en los mismos.

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las partidas de gastos recogidas en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

D. Jesús Del Moral Del Moral, Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, explica el tema.

No se producen intervenciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 14 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO) PARA LA ACTUACIÓN: REPOSICIÓN MEJORA CAMPO DE FÚTBOL “JOSÉ LUIS MEZQUITA”.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 19 de Mayo de 2016 dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión ordinaria celebrada el día 25 de Mayo de 2016, cuyo texto literal es el siguiente:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Crédito Extraordinario N. 14/2016, que se ha de financiar con bajas de otras aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas y cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio; y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria a las actuaciones del siguiente detalle:

PROYECTO	ACTUACION A REALIZAR	IMPORTE ACTUACION
2016 2 14 CE 1	REPOSICION Y MEJORA DE CESPED CAMPO “JOSE LUIS MEZ- QUITA”	170.000

Derivada del informe emitido por el J. S. de Instalaciones Deportivas, de fecha 17/5/16, que figura en el expediente, del siguiente tenor: “**D. JOSE GUTIERREZ MENOR, JEFE DE SERVICIO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS,**

INFORMA:

Con motivo de la gran demanda y como consecuencia de ello, la masificación existente en el campo de fútbol “Jose Luis Mezquita” sito en Avda de Andalucía (en la actualidad acoge al 95% de los usuarios que practican este deporte), el césped artificial del mismo sufrido un gran deterioro que dificulta la práctica deportiva, y como consecuencia de esta situación se ha producido lesiones por parte de los usuarios; situación que podría dar lugar a la no utilización de de dicha instalación en los próximos meses, con el consiguiente perjuicio a los practicantes de este deporte.

El proyecto elaborado para la reposición y mejora del césped artificial en el campo de fútbol “Jose Luis Mezquita” asciende a la cantidad de 170.000 €. En el presupuesto del Area de Deportes aprobado para el ejercicio 2016, no existe Aplicación Presupuestaria adecuada y suficiente para llevar a cabo la ejecución de dicho gasto.

Ante esta situación se propone que por parte del Area Económica se proceda a la tramitación del expediente de modificación de crédito que corresponda al objeto de dar cobertura presupuestaria al proyecto referenciado.

Dicho expediente de modificación de crédito será financiado con la baja de crédito del Proyecto denominado “Acondicionamiento Campo de Futbol Puerta Madrid” Aplicación Presupuestaria 740-34215.61900, que cuenta con un crédito total consignado al día de la fecha de 362.693,89 €.

La baja del crédito de la Aplicación Presupuestaria 740-34215.61900 “Acondicionamiento Campo de Futbol Puerta Madrid, en el importe de 170.000 €, no perjudica a la actuación a la que estaba destinada (Acondicionamiento Campo de Futbol Puerta Madrid), toda vez que con el resto de la Partida Presupuestaria 192.693,89 € se va a llevar a cabo la Adecuación del Campo de Futbol Puerta Madrid con la adecuación de vestuarios y campo de Futbol 7.....”.

CONSIDERANDO: Que dichos no gastos cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor (2016), no pudiendo demorarse la tramitación del expediente de gasto, hasta el ejercicio siguiente, por el grave perjuicio que supondría para los usuarios de dicha instalación.

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario con el siguiente detalle.

NECESIDAD DE GASTO. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS GENERADAS POR CREDITO EXTRAORDINARIO



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	PREVISION INICIAL	AUMENTO	PREVISION DEFINITIVA
740-34216.61900	RESPOSICION Y MEJORA CESPED CAMPO "JOSE LUIS MEZQUITA"	0,00	170.000	170.000
	TOTAL	0,00	170.000	170.000

FUENTE DE FINANCIACION.

BAJA DE CREDITOS DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS NO COMPROMETIDAS Y CUYO SALDO SE ESTIMA REDUCIBLE SIN LA PERTURBACION DEL RESPECTIVO SERVICIO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	PREVISION DEFINITIVA AL 17/5/16	BAJA PROPUESTA	PREVISION DEFINITIVA BAJA PROPUESTA
740-34215.61900	ACONDICIONAMIENTO CAMPO FUTBOL PUERTA MADRID	362.693,89	170.000	192.693,89
	TOTAL	362.693,89	170.000	192.693,89

TOTAL CREDITOS EN ALTA = TOTAL CREDITOS BAJA = 170.000 €.

Consta en el expediente informes de los responsables de la Aplicaciones Presupuestarias afectadas por las bajas referenciadas, los cuales ponen de manifiesto que dichas bajas no perjudican al servicio al que están destinadas, por las razones expuestas en los mismos.

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las partidas de gastos recogidas en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

D. Francisco Plaza Criado, Concejal-Delegado de Deportes, explica el tema.

A continuación se producen diversas intervenciones por parte de distintos miembros de la Corporación.

A petición del Grupo Municipal Popular se somete a votación que el asunto se quede sobre la mesa, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 8 (PP)

VOTOS EN CONTRA: 12 (10 PSOE + 1 PA + 1 IUCA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto rechazada la propuesta del Partido Popular de que el asunto se quede sobre la mesa por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

A continuación, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 12 (10 PSOE + 1 PA + 1 IUCA)

VOTOS EN CONTRA: 8 (PP)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.



PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS MUNICIPAL O UTILIDAD MUNICIPAL POR CIRCUNSTANCIAS HISTÓRICO-ARTÍSTICAS, CON BONIFICACIÓN DE LA CUOTA DEL ICIO, DE LAS OBRAS REALIZADAS POR SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal-Delegado de Economía y Hacienda de fecha 28 de Abril de 2016 dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión ordinaria celebrada el día 25 de Mayo de 2016, cuyo texto literal es el siguiente:

“Se emite el presente informe en relación con la instancia presentada por parte de SDAD. ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. con CIF A83052407, mediante la que insta, le sea concedida la bonificación en la cuota del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por las obras de <<Rehabilitación en edificio de CORREOS sito en Plaza de la Constitución s/n>> de esta localidad, alegando la concurrencia de circunstancias histórico-artísticas.

PRIMERO.- Consta en el expediente que la propuesta de bonificación fue aprobada por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión de fecha 13 de abril de 2016 de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Vivienda. (Consta certificado de la misma). Asimismo se concreta que la bonificación se realizará sobre un Presupuesto de Ejecución Material de 269.551,42 €.

SEGUNDO.- El Art. 103. 2a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo establece: Una bonificación de hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

TERCERO.- La Ordenanza Fiscal reguladora del ICO, regula los aspectos materiales y formales de la bonificación, que se ha podido acreditar que concurren en el presente expediente.

A juicio de esta Técnica:

1.- Debe el Pleno del Ayuntamiento si así lo estima oportuno emitir declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias histórico-artísticas, de las obras al principio indicadas, solicitadas por la entidad SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A..

2.- Será el Pleno el órgano competente, si así lo estima oportuno para conceder la bonificación en la cuota del ICO en los siguientes términos:

Ø **EL COSTE DE LA EJECUCIÓN MATERIAL** de las obras de Rehabilitación y reestructuración del Edificio de correos sito en Plaza de la Constitución S/N asciende en su totalidad a 841.975,42 €. La Comisión Permanente de Urbanismo y Vivienda dictamina la bonificación en el ICIO, para un presupuesto de Ejecución Material de 269.551,42 €

El resultado de la cuota del Impuesto sobre Construcciones sería el siguiente:

Cuota = 269.551,42 * 3,33 % = 8.976,07 €.

8.976,07 * 95% = 8.527,27 Euros.

Cuota bonificada: 8.527,27 Euros.

Se hace constar que tanto el importe devengado por la Tasa por Licencia Urbanística, como el devengado por el Impuesto sobre Construcciones, han sido liquidados e ingresados en su totalidad en la recaudación municipal con fecha 16 de febrero de 2016.

Es cuanto informo a V.S. que con su mejor criterio resolverá lo que estime pertinente.>>

PROPONGO A LA COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA, CUENTAS Y PATRIMONIO, DICTAMINE EL SIGUIENTE ACUERDO PARA SU APROBACION POR EL PLENO



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

PRIMERO.- Declarar de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias histórico-artísticas, de las obras realizadas por de SDAD. ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., consistentes en Rehabilitación en edificio de CORREOS sito en Plaza de la Constitución s/n>> de esta localidad.

SEGUNDO.- Bonificar la cuota del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a SDAD. ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., por las obras anteriormente citadas, bonificación que asciende a 8.527,27 EUROS.

TERCERO.- Del acuerdo presente se dará traslado a la Intervención municipal, al solicitante, y a la Gestión Tributaria con objeto de que se efectúen los trámites necesarios para llevarlo a puro y debido efecto.”

D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DÉCIMO.- APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS MUNICIPAL O UTILIDAD MUNICIPAL POR CIRCUNSTANCIAS DE FOMENTO DE EMPLEO, CON BONIFICACIÓN DE LA CUOTA DEL ICIO, DE LAS OBRAS REALIZADAS POR TRANSMADO EXPRESS 2002, S.L.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal-Delegado de Economía y Hacienda de fecha 27 de Abril de 2016 dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión ordinaria celebrada el día 25 de Mayo de 2016, cuyo texto literal es el siguiente:

“Visto el expediente tramitado con objeto de la solicitud presentada por TRASMADO EXPRESS 2002,S.L., con CIF B23481278, para la concesión de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, devengado con ocasión de las obras de <<Construcción y adecuación de nave para garaje de camiones, según documento técnico.>> en Polígono Ave María parcela 1-7 módulo E de esta localidad.

Considerando el informe emitido por la Jefa de Gestión Tributaria, Dolores de la Torre Rus, del siguiente tenor literal: “*Se emite el presente informe en relación con la instancia presentada por la entidad mercantil TRANSMADO S.L. con CIF con CIF B23481278, mediante la que insta, le sea concedida la bonificación en la cuota del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por las obras de <<Construcción y adecuación de nave para garaje de camiones, según documento técnico.>> en Polígono Ave María parcela 1-7 módulo E de esta localidad, alegando la concurrencia de circunstancias de fomento de empleo.*

PRIMERO.- Consta en el expediente Informe del Técnico de Desarrollo económico del Ayuntamiento de Andújar, Juan Carlos Godoy Luque, cuyo tenor literal dice:

«**ASUNTO: INFORME SOBRE BONIFICACION EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES DE LAS OBRAS DE TRANSMADO EXPRES 2002,S.L. EN P.I. AVE MARIA DE ANDUJAR**

En relación con el asunto arriba epigrafiado, el técnico que suscribe INFORMA:

Primero.- Los artículos 8 y 9 de la Ordenanza Fiscal nº 4 reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de las Ordenanzas Fiscales del Exmo. Ayuntamiento de Andújar para el ejercicio 2016 establecen las bonificaciones y reglas de aplicación de las mismas para las licencias de obras de proyectos que sean declarados de especial interés o utilidad municipal por el Pleno Corporativo.

Segundo.- Que en las Bonificaciones de la Ordenanza citada se fija como concepto en el apartado a).4.

Por concurrir circunstancias de fomento de empleo:

-Empresas de economía social, centros especiales de empleo.

-Jóvenes emprendedores, menores de 35 años.

-En especial todas aquellas obras en las que la instalación o construcción obedezca al inicio, traslado o ampliación de una industria, comercio o actividad económica.

En todos estos supuestos se exige la creación de puestos de trabajo y que la empresa desarrolle su actividad durante al menos cuatro años.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Tercero.- Que TRANSMADO EXPRESS 2002, S.L., empresa dedicada al Transporte de Mercancías por carretera justifica mediante la Memoria que aporta que tiene en enero del presente ejercicio 104 trabajadores, 13 empleados fijos y 91 eventuales. Se compromete a mantener durante los 4 próximos años un número de trabajadores superior a 10 (mínimo exigido para aplicar la máxima bonificación) y, a mantener la actividad.

Cuarto.- La empresa hasta ahora ha seguido una excelente trayectoria, sobre todo en lo referente a la creación de empleo. Los terrenos en los que edificará la nave industrial fueron adquiridos por la empresa al OAL para la Promoción y Desarrollo de Andújar. En la memoria que presentaron en el ejercicio de 2007 al proceso de licitación para la enajenación de este suelo se comprometieron a crear 18 puestos de trabajo, pasando de los 32 que componía la plantilla a 50. Hoy en día superan el doble de esa cifra, como hemos puesto de manifiesto en el punto anterior.

Quinto.- Que en función de todo lo expuesto anteriormente se debería, en opinión del técnico que suscribe el informe, aprobar la bonificación máxima correspondiente en la licencia de obras al cumplir los requisitos exigidos por la ordenanza municipal.

SEGUNDO.- *Consta que la propuesta fue aprobada por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión Extraordinaria de fecha 19 de abril de 2016, el Consejo Rector del Organismo Autónomo Local para la Promoción y Desarrollo de Andújar. (Se adjunta certificado de la misma).*

TERCERO.- *El Art. 103. 2a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo establece: Una bonificación de hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”*

CUARTO.- *La Ordenanza Fiscal reguladora del ICO, regula los aspectos materiales y formales de la bonificación, que se ha podido acreditar que concurren en el presente expediente.*

A juicio de esta Técnica:

1.- Debe el Pleno del Ayuntamiento si así lo estima oportuno emitir declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo, de las obras al principio indicadas, solicitadas por la entidad mercantil TRANSMADO EXPRESS 2002, S.L..

2.- Será el Pleno el órgano competente, si así lo estima oportuno para conceder la bonificación en la cuota del ICO en los siguientes términos:

EL COSTE DE LA EJECUCIÓN MATERIAL de las obras de Proyecto de ejecución de Construcción y adecuación de nave para garaje de camiones, según documento técnico en Polígono Ave María parcela 1-7 módulo E de esta localidad, asciende a 439.039,00 euros.

El resultado de la cuota del Impuesto sobre Construcciones sería el siguiente:

*Cuota = 493.039 * 3.33 % = 16.418,20 Euros.*

*16.418,20 * 95% = 15.597,29 Euros.*

Cuota bonificada: 15.597,29 Euros.

Cuota resultante a ingresar: 820,91 Euros.

Se hace constar que tanto el importe devengado por la Tasa por Licencia Urbanística, como el devengado por el Impuesto sobre Construcciones, han sido autoliquidados e ingresados en la recaudación municipal con fecha 12 de febrero de 2016.

Es cuanto informo a V.S. que con su mejor criterio resolverá lo que estime pertinente.»

PROPONGO A LA COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA, CUENTAS Y PATRIMONIO, DICTAMINE EL SIGUIENTE ACUERDO PARA SU APROBACION POR EL PLENO

PRIMERO.- *Declarar de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo, a las obras solicitadas por TRANSMADO EXPRESS 2002, S.L., consistentes en “Construcción y adecuación de nave para garaje de camiones, según documento técnico, en Polígono Ave María parcela 1-7 módulo E de esta localidad.”*

SEGUNDO.- *Bonificar la cuota del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a TRANSMADO EXPRESS 2002, S.L., por las obras anteriormente citadas, bonificación que asciende a 15.597,29 EUROS.*

TERCERO.- *Del acuerdo presente se dará traslado a la Intervención municipal, al solicitante, y a la Gestión Tributaria con objeto de que se efectúen los trámites necesarios para llevarla a puro y debido efecto.”*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO UNDÉCIMO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN VOLUMÉTRICA PARCELA 8 (RESTO DE FINCA) Y 8C/30/32/34 Y 36 DE LA MANZANA 8 DEL PLAN PARCIAL 5 DE ANDÚJAR, PROMOVIDO POR GRUPO-FISUR 2001, S.L. E INMOBILIARIA PROCONANVIAL 2014 S.L.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta/Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 25 de Mayo de 2016, cuyo texto literal es el siguiente:

“Visto informe emitido por la Técnica Jurídica de Urbanismo cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el asunto arriba epigrafiado atendiendo a sus antecedentes y fundamentos, la técnica que suscribe Informa:

LEGISLACIÓN APLICABLE:

-Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de ordenación Urbanística Andaluza.

-Ley 8/2007, de 29 de Mayo, de suelo.

-Real Decreto 3288/ 1978, de 25 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

-Real Decreto 2159/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

-Plan General de Ordenación Urbana de Andujar.

En el reglamento de planeamiento, aunque sigue siendo todavía norma subsidiaria en nuestra Comunidad Autónoma de Andalucía, en sus artículos 65 y 66 se establece que los estudios de detalle podrían formularse con la exclusiva finalidad de:

a).establecer alineaciones y rasantes, completando y reajustando o adaptando las señaladas en el suelo urbano por el planeamiento general, en las condiciones que este fije.

b). adaptar o reajustar alineaciones y rasantes señaladas en planes parciales.

c).ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento general en suelo urbano, o con las propias de los planes parciales, y completar, en su caso, la red de comunicaciones con vías interiores necesarias, en relación con las definidas por el Plan superior.

Además se implantaba que no podrían:

1º) reducir la anchura de los viales ni la superficie destinada a espacios libres.

2º) originar aumento de volumen con respecto a la aplicación de las ordenanzas correspondiente.

3º) aumentar la ocupación de suelo ni de las alturas máximas y volúmenes edificables previstos en el

plan.

4º) incrementar la densidad de población.

5º) alterar el uso exclusivo o predominante asignado por el planeamiento.

6º) ocasionar perjuicio, sin alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes.

7º) contener determinaciones propias del planeamiento general en suelo urbano o del planeamiento parcial en suelo urbanizable, que no estuvieran previamente establecidas en los mismos.

En definitiva, la situación previa respecto a los estudios de detalle, quedaba como una figura urbanística con vastas restricciones, más como una figura intermedia entre el planeamiento de desarrollo y el proyecto de edificación, que como un planeamiento de desarrollo en sí mismo considerado.

No obstante el cambio operado por esta figura en la LOUA es bastante significativo y de adscripción positiva. Así, el artículo 15 se establece que los estudios de detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas de las determinaciones del planeamiento en áreas de suelo urbanos de ámbito reducido. Para lo cual están facultados a:

A) Establecer en desarrollo de los objetivos del PGOU, planes parciales o planes especiales, la ordenación de volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional publico.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

B) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación descritas anteriormente y establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

Por ende, ahora la figura urbanística del estudio de detalle es un verdadero planeamiento de desarrollo, pero puede maniobrar solo en una clase de suelo: el urbano. Del mismo modo, ha de ser “de ámbito reducido”, con lo que se ha cercenado significativamente la viabilidad de proceder de esta figura, eliminando su posible intervención en desarrollo del suelo urbanizable.

Respecto a las prohibiciones de los estudios de detalle en la LOUA, tenemos que:

- No pueden Modificar el uso urbanístico del suelo (Tan solo podrán precisar el asentamiento del suelo dotacional público).
- No otorgarán incremento al aprovechamiento urbanístico.
- No conferirán la supresión o reducción del suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.
- No autorizarán la transformación de las condiciones de ordenación de los terrenos o construcciones colindantes

El aprovechamiento urbanístico, por definición, está en función de la edificabilidad, uso y tipología. Dado que el uso y la tipología no pueden alterarse por el estudio de detalle, podremos adaptar la edificabilidad máxima, por medio de la nueva distribución de las alturas, disposición en la parcela, en concreto, del volumen edificable, ..., permitiendo así acomodar, por medio del Estudio de detalle, la inserción de una futura edificación sobre una parcela.

Respecto a la Tramitación de los estudios de detalle es la recogida en el art 32 y siguientes de la LOUA, siendo en síntesis la siguiente:

Aprobación inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.1.d de la LOUA la competencia para la aprobación y formulación de los estudios de detalle de ámbito municipal, es competencia de los municipios, siendo el órgano competente de conformidad con la ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Modernización del gobierno Local en su art. 22.1.j, el alcalde .

Tras la aprobación inicial se ha de proceder al sometimiento a información pública del citado instrumento por plazo no inferior a veinte días. Deberá llamarse al trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del estudio de detalle, el contenido mínimo de la comunicación debe indicar la apertura y duración de la información pública.

Finalizada la información pública, procede la aprobación definitiva siendo el órgano competente de conformidad con lo establecido en el art.22.2.c de la Ley 53/2003 de Modernización de gobierno local, el Pleno.

Con fecha 14 de Abril de 2016, por Resolución de Alcaldía Presidencia se aprobó inicialmente el citado estudio de detalle, el acuerdo fue sometido a información pública siendo publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 29 de Abril de 2016, Diario ideal de fecha 21/4/16, no presentándose alegaciones.

A la vista de lo anterior, de conformidad con los informes obrantes en el expediente, no existe inconveniente en la aprobación definitiva del estudio de detalle para Ordenación volumétrica de las parcelas 8 (resto de finca) y 8-c/30/32/34 y 36 de la Manzana 8 en la UE/1 del Plan Parcial nº 5 promovido por Grupofisur 2001, respetando el citado instrumento las condiciones establecidas en el art. 15 de la LOUA, debiendo procederse de conformidad con la tramitación establecida en la ley , aludida en este informe, siendo el órgano competente de conformidad con lo establecido en el art.22.2.c de la Ley 53/2003 de Modernización de Gobierno Local, el Pleno”.

Propongo a la Comisión Informativa de Urbanismo la Aprobación del estudio de detalle para Ordenación volumétrica de las parcelas 8 (resto de finca) y 8-c/30/32/34 y 36 de la Manzana 8 en la UE/1 del Plan Parcial nº 5 promovido por Grupofisur 2001 S.L. y Proconanvial 2014 S.L. siguiente DICTAMEN: proponer al Pleno del Ayuntamiento a la vista del informe de la Técnica Jurídica de Urbanismo, en relación al Estudio de Detalle para la adopción del siguiente :

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para estudio de detalle para Ordenación volumétrica de las parcelas 8 (resto de finca) y 8-c/30/32/34 y 36 de la Manzana 8 en la UE/1 del Plan Parcial nº 5 promovido por Grupofisur 2001 S.L. y Proconanvial 2014 S.L.

SEGUNDO.- Proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, así como a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de La Provincia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

La Comisión, por unanimidad de los asistentes en sesión celebrada el 25 de Mayo de 2016, dictamina que en la próxima sesión que celebre el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se acuerde la aprobación definitiva del citado Estudio de Detalle.”

D^a. Encarnación Camacho Muñoz, Concejala-Delegada de Urbanismo y Vivienda, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DUODÉCIMO.- ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE SALA SITA EN PALACIO DE LOS NIÑOS DE DON GOME Y CESIÓN DE USO GRATUITO A LA ASOCIACIÓN DE VECINOS CANDIL.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 25 de Mayo de 2016, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Presidencia, Patrimonio y Régimen Interior en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 25 de Mayo de 2016, cuyo texto literal es el siguiente:

“En relación con el expediente instruido para la cesión de uso de local o sala en planta baja del edificio de Don Gome de propiedad municipal sito en Calle Maestra a la Asociación de Vecinos Candil para la realización de sus actividades, y vistos los informes obrantes de Urbanismo, Servicios, Patrimonio, Secretaría General e Intervención.

PROPONGO AL PLENO

PRIMERO: Alterar la calificación jurídica del bien dependencia situada en la sala o local sita en la planta baja y de acceso independiente con superficie de 18,20 m² conforme al informe técnico del Sr. Arquitecto técnico municipal.

SEGUNDO: Ceder el uso gratuito, temporal, a la Asociación de Vecinos Candil del local o sala de 18,20 m² la planta baja del edificio de Don Gome de propiedad municipal sito en Calle Maestra, descrito en el informe del técnico municipal para el desarrollo de los fines, actividades y funciones propias de tal entidad.

TERCERO: Aprobar la cesión de uso con arreglo a las siguientes cláusulas o condiciones:

1º.- La cesión de uso no de propiedad de la sala o local descrito en el informe es gratuita, motivada por el interés público que las actividades de la asociación conlleva y desarrolla.

2º.- La cesión de uso se concede por plazo de cuatro años contados a partir del día siguiente a la recepción del acuerdo de Pleno. Dicho plazo será prorrogable por acuerdo de las partes, y en caso del Ayuntamiento por el Pleno de la Corporación por mayoría absoluta. La extinción se producirá sin necesidad de aviso previo por el Ayuntamiento.

3º.- El local habrá de destinarse exclusivamente al uso para el que se cede sin que se pueda cambiar el destino del mismo, extinguiéndose la cesión, por la extinción de la personalidad jurídica de la asociación, por la finalización del plazo de duración, por la reclamación hecha por la Entidad Local sin indemnización, por devolución a la Entidad, destino a otra finalidad, incumplimiento de las condiciones de cesión para las que se cede, a requerimiento del Ayuntamiento, y demás establecidas en la legislación general.

4º.- El Ayuntamiento no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños tanto materiales como personales o morales que por acción y omisión de cualquier clase puedan producirse, debiendo la asociación suscribir el precedente seguro de responsabilidad civil, y cuantos otros consideren oportunos (robos, incendios, etc.) a los fines anteriores.

5º.- Será de cuenta de la asociación los gastos propios correspondientes de luz, agua, teléfono, limpieza, mantenimiento, reparación del local cedido, y demás necesarios para su utilización.

6º.- Devolver en el mismo ser y estado la sala o local objeto de cesión estando obligada tanto a mantenimiento como a reposición. A estos efectos los servicios municipales emitirán informe de descripción y valoración.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

7º.- El Ayuntamiento dispondrá de las llaves para el acceso a la sala o local dada la instalación eléctrica contenida en la misma para acceso del Servicio Eléctrico de este Ayuntamiento para solventar cuestiones de tal naturaleza.

CUARTO: Publicar edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios municipal, anuncio de la alteración de la calificación jurídica por plazo de un mes así como de la cesión de uso con eficacia demorada, por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio para que examinado el expediente puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes, que serán resueltas por la Corporación Pleno.

QUINTO: El acuerdo de Pleno quedará supeditado al término del anuncio de información pública de la alteración de la calificación jurídica así como de la cesión de uso, entendiéndose adoptado definitivamente el acuerdo si éstas no tuvieran lugar, o resueltas por el Pleno, sin necesidad de nuevo acuerdo al respecto.

SEXTO: Anotar en el Inventario de Bienes la calificación jurídica del bien como bien patrimonial, recepcionando el mismo.

SÉPTIMO: Formalizar la cesión de uso en documento administrativo.

OCTAVO: Dar traslado a la asociación solicitante, Patrimonio, Intervención, y al Negociado de Servicios para su conocimiento y tramitación de lo procedente respecto de consumo de luz, agua, teléfono, etc.”

D. Jesús Del Moral Del Moral, Concejal-Delegado de Participación Ciudadana, explica el tema.

A continuación se producen diversas intervenciones por parte de distintos miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOTERCERO.- RECTIFICACIÓN DE ACUERDO PLENARIO DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2016 RELATIVO A TIPO REFERENCIAL Y VENCIMIENTOS DE INTERESES Y CAPITAL DE LA OPERACIÓN DE CONCERTACIÓN DE PRÉSTAMO CON BMN.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal-Delegado de Economía de fecha 25 de Mayo de 2016, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión ordinaria celebrada el día 25 de Mayo de 2016, cuyo texto literal es el siguiente:

“Con fecha 28 de abril de 2016 el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria, aprobó por unanimidad la concertación de operación de crédito a largo plazo con BMN, mediante la modalidad de conversión de operación preexistente.

Entre las condiciones de la operación aprobada se encuentran el vencimiento de intereses y capital de forma trimestral y el tipo referencial variable en base al EURIBOR trimestral.

Sin embargo, la operación inicial preexistente aprobada por el Pleno con fecha 26 de enero de 2012 contenía un vencimiento mensual de intereses y capital y un tipo referencial variable en base al Euribor año.

Como consta en la documentación facilitada por la entidad BMN, la oferta aprobada por los órganos societarios de dicha entidad bancaria refiere el vencimiento de intereses y capital de manera mensual así como el tipo referencial EURIBOR mes, acorde con el principio de prudencia financiera y más favorable que la operación del año 2012, siendo en el escrito de oferta donde aparece el erróneo vencimiento trimestral y el tipo trimestral.

Teniendo en cuenta que el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 RJPAC prevé que las Administraciones Públicas podrán, asimismo rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia, de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Atendido que acontecen errores evidentes y palmarios que pueden comprobarse a partir del propio expediente administrativo y resultan ajenos a cualquier valoración, opinión o criterio de aplicación (conforme a la reiterada jurisprudencia sobre los requisitos de aplicación del precepto señalado relativo a los errores materiales o



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

de hecho, por todas las Sentencias del Tribunal Supremo de 11 de febrero de 2011, de 2 de abril de 2009 y de 29 de septiembre de 2011) siendo así que la voluntad municipal era la aprobación de las condiciones en los términos de la operación preexistente y de la aprobación por los órganos de la entidad BMN, según lo detallado.

Por todo ello, ante la evidencia de la necesidad de rectificar la discordancia explicada propongo a la Comisión de Economía para su posterior aprobación por el Pleno:

PRIMERO.- Rectificar el acuerdo plenario de fecha 28 de Abril de 2016 relativo a los vencimientos de intereses y capital y tipo referencial en la operación de crédito a largo plazo aprobada con BMN, en el sentido de considerarlos con vencimientos y tipo referencial mensuales.

SEGUNDO.- Dar traslado a BMN, a la Administración Autonómica y a la Intervención Municipal.”

D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.

No se producen intervenciones.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOCUARTO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A LA DEFENSA DE LOS EMPLEOS PÚBLICOS Y DEL SERVICIO DE LA EMPRESA PÚBLICA CORREOS.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada, en un principio, por el Grupo Municipal Socialista en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento el día 23 de Mayo de 2016, bajo el número 10.550, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La empresa pública Correos juega un indudable papel para contribuir a la cohesión social, territorial y económica del país, tanto a nivel estatal como autonómico, prestando un servicio público a la ciudadanía, empresas y administraciones en la totalidad de los núcleos de población, al margen de su rentabilidad económica.

Los datos lo ponen en valor: más de 8.000 municipios atendidos, 16 millones de hogares, 3,2 millones de empresas (más del 99% son pymes) y un total de 7.100 puntos de atención en el ámbito rural (carteros rurales y oficinas) y más de 100.000 kilómetros diarios.

En este sentido, y en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma y de nuestra provincia, el empleo y la calidad del mismo juegan un papel fundamental para hacer posible la prestación de un servicio público, como el postal, que llega hasta el último núcleo de población. Motivo por el que este Grupo ha venido observando con enorme preocupación el continuo recorte de empleo que Correos ha venido aplicando a lo largo de los últimos años y el inevitable deterioro del servicio público prestado por Correos en Andalucía.

A esta situación de recorte de empleo se añade además, la reciente tentativa de implantar masivamente en Andalucía, por parte Correos, cientos de minijobs con los que la empresa postal pública pretende sustituir contrataciones temporales a tiempo completo por otras a tiempo parcial, lo que implica, además de aplicar una reforma laboral actualmente cuestionada por buena parte de las fuerzas políticas, saltarse la normativa laboral específica de Correos que hasta la fecha ha frenado la aplicación de dicha reforma.

Resulta evidente el impacto negativo que dicha medida, de aplicarse, implicaría en el servicio que los ciudadanos y ciudadanas reciben de Correos: la imposibilidad de su prestación en amplias zonas, especialmente las rurales, el incumplimiento de hacerlo cinco días a la semana, de lunes a viernes, tal como obliga la normativa postal, o la reducción de horarios de atención al público en las oficinas postales.

Además de las consecuencias sociales y de recorte del servicio prestado a los ciudadanos, el deterioro de las condiciones de trabajo y el enorme recorte de plantilla motivado por las medidas mencionadas, están incrementando el grado de conflictividad laboral.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno de la Corporación, que se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes:

PRIMERO.- Que se ponga fin de forma inmediata al constante recorte de empleos que Correos viene aplicando en los últimos años, tanto de plantilla fija como eventual.

SEGUNDO.- Que se paralice el proyecto de implantación masiva de empleos precarios que la empresa pública Correos pretende aplicar en Andalucía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

TERCERO.- Asegurar que los ciudadanos y ciudadanas reciban el reparto de correspondencia 5 días a la semana como mandata la Directiva Postal europea y la regulación postal de nuestro país, independientemente de donde vivan.

CUARTO.- Trasladar estos acuerdos al Parlamento de Andalucía y requerir al Gobierno de España, a los responsables ministeriales y a los responsables de Correos, tanto en el ámbito estatal como en el ámbito autonómico, para que garanticen, con una plantilla suficiente, la prestación del servicio postal público en igualdad de condiciones para toda Andalucía.

QUINTO.- Defender y reforzar la viabilidad de Correos, la mayor empresa pública del país, como operador postal de referencia, prestador del Servicio Postal Universal y empresa estratégica en el ámbito de los servicios públicos prestados a la ciudadanía.”

Finalmente, tras alcanzar el consenso de todos los grupos que conforman la Corporación Municipal propiciado durante el receso que ha tenido lugar, la moción epigrafiada se convierte en Institucional con las modificaciones consensuadas asimismo durante el receso, quedando el texto final de la **MOCIÓN INSTITUCIONAL** como sigue a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La empresa pública Correos juega un indudable papel para contribuir a la cohesión social, territorial y económica del país, tanto a nivel estatal como autonómico, prestando un servicio público a la ciudadanía, empresas y administraciones en la totalidad de los núcleos de población, al margen de su rentabilidad económica.

Los datos lo ponen en valor: más de 8.000 municipios atendidos, 16 millones de hogares, 3,2 millones de empresas (más del 99% son pymes) y un total de 7.100 puntos de atención en el ámbito rural (carteros rurales y oficinas) y más de 100.000 kilómetros diarios.

En este sentido, y en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma y de nuestra provincia, el empleo y la calidad del mismo juegan un papel fundamental para hacer posible la prestación de un servicio público, como el postal, que llega hasta el último núcleo de población. Motivo por el que este Grupo ha venido observando con enorme preocupación el continuo recorte de empleo que Correos ha venido aplicando a lo largo de los últimos años y el inevitable deterioro del servicio público prestado por Correos en Andalucía.

A esta situación de recorte de empleo se añade además, la reciente tentativa de implantar masivamente en Andalucía, por parte Correos, cientos de minijobs con los que la empresa postal pública pretende sustituir contrataciones temporales a tiempo completo por otras a tiempo parcial, lo que implica, además de la aplicación de la actual reforma laboral, saltarse la normativa laboral específica de Correos que hasta la fecha ha frenado la aplicación de dicha reforma.

Resulta evidente el impacto negativo que dicha medida, de aplicarse, implicaría en el servicio que los ciudadanos y ciudadanas reciben de Correos: la imposibilidad de su prestación en amplias zonas, especialmente las rurales, el incumplimiento de hacerlo cinco días a la semana, de lunes a viernes, tal como obliga la normativa postal, o la reducción de horarios de atención al público en las oficinas postales.

Además de las consecuencias sociales y de recorte del servicio prestado a los ciudadanos, el deterioro de las condiciones de trabajo y el enorme recorte de plantilla motivado por las medidas mencionadas, están incrementando el grado de conflictividad laboral.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno de la Corporación, que se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes:

PRIMERO.- Que se ponga fin de forma inmediata al constante recorte de empleos que Correos viene aplicando en los últimos años, tanto de plantilla fija como eventual.

SEGUNDO.- Que se paralice el proyecto de implantación masiva de empleos precarios que la empresa pública Correos pretende aplicar en Andalucía.

TERCERO.- Asegurar que los ciudadanos y ciudadanas reciban el reparto de correspondencia 5 días a la semana como mandata la Directiva Postal europea y la regulación postal de nuestro país, independientemente de donde vivan.

CUARTO.- Trasladar estos acuerdos al Parlamento de Andalucía y requerir al Gobierno de España, a los responsables ministeriales y a los responsables de Correos, tanto en el ámbito estatal como en el ámbito autonómico, para que garanticen, con una plantilla suficiente, la prestación del servicio postal público en igualdad de condiciones para toda Andalucía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

QUINTO.- Defender y reforzar la viabilidad de Correos, la mayor empresa pública del país, como operador postal de referencia, prestador del Servicio Postal Universal y empresa estratégica en el ámbito de los servicios públicos prestados a la ciudadanía.”

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Manuel Huertas Delgado, lee la moción institucional.

No se producen intervenciones.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Moción Institucional anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOQUINTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL RECHAZO A LA REFORMA DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN NEGOCIADA POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada por el Grupo Municipal Socialista en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento el día 23 de Mayo de 2016, bajo el número 10.551, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 31 de marzo de 2016 se publicó la asignación definitiva de los derechos de pago básico, con lo que se da por terminado el proceso de implantación de la reforma de la Política Agraria Común (PAC) en las ayudas directas. Esto dará como resultado la pérdida de 616,5 millones de euros en ayudas directas. A esto habría que añadir otros 286 millones de euros de ayudas destinadas a desarrollo rural. En total, Andalucía perderá 902,5 millones de euros provenientes de la PAC durante el periodo 2014-2020.

Andalucía no está satisfecha ni puede estar de acuerdo con un reparto que es una verdadera afrenta para esta comunidad, que sufrirá un impacto financiero negativo para su agricultura como nunca ha tenido desde que entramos en la Unión Europea. Y ello es debido a los criterios de aplicación de la PAC en España por parte del Gobierno del Partido Popular en cuanto a los recortes lineales y a las ayudas asociadas.

Por primera vez en la historia de la PAC se aplicarían recortes lineales en lugar de progresivos. Los reglamentos comunitarios permitían exonerar del recorte a las explotaciones perceptoras de menos de 5.000 euros, tal y como se hacía anteriormente, sin embargo el ex ministro Arias Cañete decidió aplicarlo en contra de la demanda continua del Gobierno andaluz. En la práctica esto significa que se aplicaría el mismo recorte a un beneficiario de menos de 5.000 euros que a los más de 300.000 euros. En Andalucía, 208.000 beneficiarios y beneficiarias perciben menos de 5.000 euros, lo que supone el 80% de nuestros agricultores y ganaderos.

Por otro lado, en 2015 se pone en marcha un nuevo modelo de ayudas directas incrementando el presupuesto a costa del régimen de pago básico, de las ayudas asociadas. Éstas deben destinarse a sectores vulnerables en riesgo de abandono. Sin embargo, se quedan fuera de dicho apoyo sectores andaluces en riesgo de abandono de gran importancia social y económica. Pese a la insistencia de Andalucía han quedado excluidos el olivar en pendiente, el trigo duro y la uva pasa; ofreciendo un nivel muy bajo de apoyo al caprino o a los frutos de cáscara de secano y diseñando una ayuda a la remolacha no adaptada a las explotaciones andaluzas y que ha llevado a que los productores del sur reciban la mitad de la que reciben los del norte.

Ya en 2014, desde la Junta de Andalucía se hicieron unas estimaciones de pérdidas con la reforma de la PAC, que el entonces ministro Arias Cañete y otros miembros destacados del PP calificaron de ridículas y exageradas. Arias Cañete afirmó que con sus criterios de reparto la pérdida para Andalucía supondría unos 60 millones de euros en ayudas directas. Hoy sabemos que serán 616,5 millones de euros, diez veces más.

El Ministerio no ha tenido en cuenta, en ningún momento, la aspiración legítima de Andalucía de mantener intacta la ficha financiera que le venía correspondiendo, principalmente en cuanto al impacto en aquellas explotaciones que reciben menos de 5.000 euros y que proceden de sectores sin ayudas asociadas, que sufren una reducción en torno al 16% de los importes recibidos en 2013. Es de lamentar que no se hayan considerado las propuestas enviadas desde la Junta de Andalucía, así como la poca sensibilidad que ha tenido el Ministerio con cultivos tradicionales andaluces en grave situación de riesgo.

Especialmente relevante es el recorte en los fondos para e desarrollo rural, 286 millones de euros en el conjunto de los siete años del nuevo marco. Nuestra comunidad es la única en la que se reduce el presupuesto de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Desarrollo Rural, además lo hace en un 10%, que es el máximo recorte permitido por la UE. Andalucía solicitó que se consideraran criterios como el censo de población rural y la tasa de desempleo en estos ámbitos.

Todas las provincias andaluzas han visto disminuido su volumen de ayudas respecto a 2013. Las provincias más afectadas son Jaén y Granada, con pérdidas en torno al 10%, seguidas de Málaga y Almería, con un 8% de pérdidas aproximadamente. En estas provincias el recorte es más importante que en otras debido a que cuentan con uno de los mayores porcentajes de beneficiarios de menos de 5.000 euros y, como en el caso de Jaén, donde hay sectores más representativos han quedado sin ayudas asociadas.

Todo ello supone un auténtico atentado contra el progreso de esta comunidad, que se une a las múltiples afrentas que el Gobierno en funciones del PP lleva realizando de manera sistemática contra Andalucía desde que Mariano Rajoy es presidente del Gobierno central.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno de la Corporación, que se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Andújar muestra su más enérgico rechazo a la reducción de fondos para Andalucía provenientes de la aplicación de la Política Agraria Comunitaria en España.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Andújar solicita la inmediata convocatoria de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, al objeto de proceder a un nuevo reparto que no sea perjudicial para Andalucía, a través de la revisión de las ayudas asociadas para que se incluya el olivar en pendiente, la uva pasa, la ayuda de la remolacha, la del caprino o la de los frutos cáscara o de otros cultivos que justificadamente necesitan apoyo.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a la Junta de Andalucía y a las organizaciones agrarias más representativas en Andalucía.”

D^a. Josefa Jurado Huertas, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, lee y defiende la moción.

A continuación se producen diversas intervenciones por parte de distintos miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, la moción se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 12 (10 PSOE + 1 PA + 1 IUCA)

VOTOS EN CONTRA: 8 (PP)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la moción anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO DECIMOSEXTO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL INSTANDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA LA EFECTIVA Y PRIORITARIA PUESTA EN VALOR DE LA FINCA DE ZUMACARES Y DE LA CASA FORESTAL EXISTENTE EN LA MISMA.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada, en un principio, por el Grupo Municipal Popular en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento el día 23 de Mayo de 2016, bajo el número 10.560, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Muchas y variadas han sido las propuestas elevadas a este Pleno sobre la necesidad de poner en valor la finca pública de Zumacares, propiedad de la Junta y que dicha puesta en valor beneficiara a la economía del municipio y comportara el crear oportunidades para el empleo en nuestra ciudad, sin embargo, siempre hemos tenido la callada por respuesta por parte de la Junta de Andalucía, cuya inacción está incluso malogrando la importante inversión que en su día hizo el Ayuntamiento de Andújar en la Casa Forestal existente en dicha finca.

En efecto, en todas las propuestas hasta ahora debatidas, se partía de dos hechos ciertos:

1.- Que pese a que la finca, en un primer momento era titularidad del Estado y posteriormente a partir del 2005, pasó a ser titularidad de la Junta de Andalucía, ha sido el Ayuntamiento de Andújar, la única Administración que ha invertido en dicha finca, concretamente en la casa forestal, para su puesta en valor.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

En concreto, el Ayuntamiento de Andújar en el año 1.999, destinó una subvención del PRODER, por importe de 272.874 € (más de 45 millones de las antiguas pesetas), para la rehabilitación de citada casa forestal, en la urbanización de las zonas exteriores y en la dotación mobiliario.

Igualmente, el Ayuntamiento de Andújar destinó diversas acciones formativas de las Escuelas Taller V, VI y VII, que permitieron el acondicionamiento, remodelación y reforestación tanto de la casa forestal como de las zonas exteriores, quedando pendiente el acometer la inversión necesaria para dotar de suministros básicos de agua y electricidad la casa forestal, así como la necesidad de acometer acabados, determinadas obras de acondicionamiento interior y una nueva dotación de mobiliario, entre otras, que en total está valorado técnicamente en unos 100.000 € aproximadamente.

2.- Que más allá de las muchas posibilidades de uso, gestión y puesta en valor tanto de la finca como de la Casa Forestal, el Ayuntamiento de Andújar en el año 2004, elaboró una memoria proyecto de actuación para su uso, que proponía la creación de un Centro de Recursos Ambientales y Desarrollo Sostenible que giraba sobre cuatro ejes básicos:

- * La Educación y Formación Ambiental.
- * El desarrollo y potenciación de Actividades socioeconómicas ligadas al Medio Natural y Rural.
- * La promoción de Actividades Turísticas y Deportivas Sostenibles.
- * Centro para el Estudio y Documentación de mamíferos y otras especies en peligro de extinción.

En suma, lo que se pretendía con la creación de dicho Centro de Recursos Ambientales y Desarrollo sostenible, era rentabilizar para Andújar dicha finca pública desde un punto de vista socioeconómico, es decir, que se tradujera en una oportunidad, no sólo para la inversión, sino para la creación de riqueza y empleo, impulsándose en torno la misma, la creación de iniciativas empresariales, turísticas, medioambientales, formativas, de investigación, etc... que sin duda, contribuiría de forma positiva a la dinamización de la economía del municipio y como no, empezar a percibir la existencia de nuestro Parque Natural, como un recurso privilegiado y singular, llamado a propiciar y determinar el desarrollo socioeconómico de nuestra ciudad, desde el punto de vista de la sostenibilidad medioambiental.

Después de casi 20 años evidenciándose desde este Ayuntamiento, la necesidad de poner en valor la finca pública de Zumacares y su casa forestal, y después de plantearse también por este Pleno multitud de propuestas encaminadas a su gestión y uso, entendemos desde el Partido Popular, que la situación social y económica de Andújar no puede permitirse más dilaciones en la necesidad urgente de rentabilizar todos aquellos recursos de los que ya disponemos, y que, como es el caso que nos ocupa, siguen ajenos a la difícil realidad social de nuestra ciudad, situación que sólo seremos capaces de subvertir, rentabilizando las singularidades de Andújar y como no, con la implicación activa, no sólo del Ayuntamiento de Andújar, sino también del resto de Administraciones Públicas, especialmente de aquellas de las que depende de forma directa poner esos recursos públicos al servicio del desarrollo socioeconómico de nuestra ciudad, como es el caso de la Junta de Andalucía, propietaria de la finca pública de Zumacares y de su casa forestal.

Por todo lo expuesto, solicitamos al Pleno de la Corporación Municipal de Andújar la adopción de los siguientes,

ACUERDOS.

PRIMERO.- El Pleno de la Corporación Municipal de Andújar manifiesta una vez más y tras casi 20 años de reivindicación, la necesidad prioritaria de poner en valor la finca pública de Zumacares y su Casa Forestal, para contribuir de esta forma al desarrollo socioeconómico de nuestra ciudad, desde el punto de vista de la sostenibilidad medioambiental.

SEGUNDO.- El Pleno de la Corporación Municipal de Andújar insta a la Junta de Andalucía, a través de la Delegación Territorial de Medioambiente en Jaén, para que acometa la efectiva, urgente y prioritaria puesta en valor de la finca pública de Zumacares y de su Casa Forestal, tomando como referencia, si así lo estima conveniente, la memoria proyecto para la creación de un Centro de Recursos Ambientales y Desarrollo Sostenible, redactada en su día por el Ayuntamiento de Andújar y que en varias ocasiones, ha sido remitida, bien por correo, bien a mano, a dicha Delegación Territorial de Medioambiente.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Andalucía a través de la Delegación Territorial en Jaén de Medioambiente, a la Presidenta de la Junta de Andalucía, y a los Portavoces de los grupos políticos con representación en el Parlamento de Andalucía.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Finalmente, tras alcanzar el consenso de todos los grupos que conforman la Corporación Municipal propiciado durante el receso que ha tenido lugar, la moción epigrafiada se convierte en Institucional con las modificaciones consensuadas asimismo durante el receso, quedando el texto final de la **MOCIÓN INSTITUCIONAL** como sigue a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Muchas y variadas han sido las propuestas elevadas a este Pleno sobre la necesidad de poner en valor la finca pública de Zumacares, propiedad de la Junta y que dicha puesta en valor beneficiara a la economía del municipio y comportara el crear oportunidades para el empleo en nuestra ciudad, sin embargo, siempre hemos tenido la llamada por respuesta por parte de la Junta de Andalucía.

En efecto, en todas las propuestas hasta ahora debatidas, se partía de dos hechos ciertos:

1.- La finca, en un primer momento era titularidad del Estado y posteriormente a partir del 2005, pasó a ser titularidad de la Junta de Andalucía.

En concreto, el Ayuntamiento de Andújar en el año 1.999, destinó una subvención del PRODER, por importe de 272.874 € (más de 45 millones de las antiguas pesetas), para la rehabilitación de citada casa forestal, en la urbanización de las zonas exteriores y en la dotación mobiliario.

Igualmente, el Ayuntamiento de Andújar destinó diversas acciones formativas de las Escuelas Taller V, VI y VII, que permitieron el acondicionamiento, remodelación y reforestación tanto de la casa forestal como de las zonas exteriores, quedando pendiente el acometer la inversión necesaria para dotar de suministros básicos de agua y electricidad la casa forestal, así como la necesidad de acometer acabados, determinadas obras de acondicionamiento interior y una nueva dotación de mobiliario, entre otras, que en total está valorado técnicamente en unos 100.000 € aproximadamente.

2.- Que más allá de las muchas posibilidades de uso, gestión y puesta en valor tanto de la finca como de la Casa Forestal, el Ayuntamiento de Andújar en el año 2004, elaboró una memoria proyecto de actuación para su uso, que proponía la creación de un Centro de Recursos Ambientales y Desarrollo Sostenible que giraba sobre cuatro ejes básicos:

- * La Educación y Formación Ambiental.
- * El desarrollo y potenciación de Actividades socioeconómicas ligadas al Medio Natural y Rural.
- * La promoción de Actividades Turísticas y Deportivas Sostenibles.
- * Centro para el Estudio y Documentación de mamíferos y otras especies en peligro de extinción.

En suma, lo que se pretendía con la creación de dicho Centro de Recursos Ambientales y Desarrollo sostenible, era rentabilizar para Andújar dicha finca pública desde un punto de vista socioeconómico, es decir, que se tradujera en una oportunidad, no sólo para la inversión, sino para la creación de riqueza y empleo, impulsándose en torno la misma, la creación de iniciativas empresariales, turísticas, medioambientales, formativas, de investigación, etc... que sin duda, contribuiría de forma positiva a la dinamización de la economía del municipio y como no, empezar a percibir la existencia de nuestro Parque Natural, como un recurso privilegiado y singular, llamado a propiciar y determinar el desarrollo socioeconómico de nuestra ciudad, desde el punto de vista de la sostenibilidad medioambiental.

Después de casi 20 años evidenciándose desde este Ayuntamiento, la necesidad de poner en valor la finca pública de Zumacares y su casa forestal, y después de plantearse también por este Pleno multitud de propuestas encaminadas a su gestión y uso, entendemos desde el Partido Popular, que la situación social y económica de Andújar no puede permitirse más dilaciones en la necesidad urgente de rentabilizar todos aquellos recursos de los que ya disponemos, y que, como es el caso que nos ocupa, siguen ajenos a la difícil realidad social de nuestra ciudad, situación que sólo seremos capaces de subvertir, rentabilizando las singularidades de Andújar y como no, con la implicación activa, no sólo del Ayuntamiento de Andújar, sino también del resto de Administraciones Públicas, especialmente de aquellas de las que depende de forma directa poner esos recursos públicos al servicio del desarrollo socioeconómico de nuestra ciudad, como es el caso de la Junta de Andalucía, propietaria de la finca pública de Zumacares y de su casa forestal.

Por todo lo expuesto, solicitamos al Pleno de la Corporación Municipal de Andújar la adopción de los siguientes,

ACUERDOS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

PRIMERO.- El Pleno de la Corporación Municipal de Andújar manifiesta una vez más la necesidad prioritaria de poner en valor la finca pública de Zumacares y su Casa Forestal, para contribuir de esta forma al desarrollo socioeconómico de nuestra ciudad, desde el punto de vista de la sostenibilidad medioambiental.

SEGUNDO.- El Pleno de la Corporación Municipal de Andújar insta a la Junta de Andalucía, a través de la Delegación Territorial de Medioambiente en Jaén, para que acometa la prioritaria puesta en valor de la finca pública de Zumacares y de su Casa Forestal, tomando como referencia, si así lo estima conveniente, la memoria proyecto para la creación de un Centro de Recursos Ambientales y Desarrollo Sostenible, redactada en su día por el Ayuntamiento de Andújar y que en varias ocasiones, ha sido remitida, bien por correo, bien a mano, a dicha Delegación Territorial de Medioambiente.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Andalucía a través de la Delegación Territorial en Jaén de Medioambiente, a la Presidenta de la Junta de Andalucía, y a los Portavoces de los grupos políticos con representación en el Parlamento de Andalucía.”

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Manuel Huertas Delgado, lee la moción institucional.

No se producen intervenciones.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Moción Institucional anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOSEPTIMO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL INSTANDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA LA REMODELACIÓN Y MEJORA DEL ANTIGUO HOSPITAL MUNICIPAL DONDE SE PRESTAN SERVICIOS SANITARIOS COMPARTIDOS DE LOS CENTROS DE SALUD DE ANDÚJAR.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada, en un principio, por el Grupo Municipal Popular en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento el día 23 de Mayo de 2016, bajo el número 10.564 y que, tras alcanzar el consenso de la Corporación Municipal durante el receso que ha tenido lugar, se convierte en **INSTITUCIONAL** con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El derecho a la salud y el acceso al mismo, constituye un pilar fundamental e irrenunciable del Estado Social en el que se constituye nuestro País, según el Art. 1 de la Constitución Española, y cuya tutela pasa necesariamente, no solo por la profesionalidad y magnífica cualificación del personal sanitario, sino también por prestar dicho servicio público básico en las mejores instalaciones, condiciones y con el mejor equipamiento.

En el caso de nuestra ciudad, la atención primaria del servicio público de salud, se viene prestando en los Centros de Salud Andújar A y B, los cuales a su vez prestan determinados servicios compartidos en el edificio conocido como Antiguo Hospital Municipal, donde además del servicio de Urgencias Médicas, se prestan servicios sanitarios de Salud Mental, Radiología, Odontología y Ayuda a la Drogodependencia, entre otros.

Cabe mencionar, que el Antiguo Hospital Municipal, es un edificio que data de principios del siglo XVII, albergando desde su construcción el Colegio-Convento de la Antigua Compañía de Jesús, hasta la expulsión de los jesuitas a mediados del siglo XVIII, pasando entonces a propiedad municipal, que lo destinó a casa de beneficencia hasta que en el 1.942 pasó a acoger el Hospital Municipal de Andújar y posteriormente fue cedido por el Ayuntamiento a la Junta de Andalucía para que continuara prestándose en dicho edificio determinados servicios públicos sanitarios.

Conviene tener presente igualmente, que el Antiguo Hospital Municipal fue declarado en su día Bien de Interés Cultural (BIC), como elemento patrimonial y arquitectónico protegido, que alberga a su vez singularidades artísticas únicas, como el artesonado barroco del siglo XVIII que cubre la bóveda que acoge la escalinata que da acceso a la segunda planta del edificio.

El vincular dicho edificio histórico a la prestación de un servicio público tan básico y necesario como el derecho a la salud, debiera haber sido motivo suficiente para mantener dicho edificio en las mejores condiciones, sin embargo, la falta de inversión en el mismo por parte de la Junta de Andalucía, lo ha condenado a un deterioro progresivo, que más allá de perjudicar la conservación del patrimonio histórico artístico de nuestra ciudad y la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

imposibilidad de poner en valor el mismo, está incidiendo muy negativamente en la prestación para los vecinos y vecinas de Andújar, de los servicios públicos sanitarios que allí reciben, ya que a la existencia de goteras y humedades en varias zonas del edificio, se le suman, los problemas de accesibilidad en algunas dependencias, la falta de instalación que garantice una mínima climatización o al menos el mínimo aislamiento del edificio de las inclemencias meteorológicas, la existencia de un mobiliario y equipamiento antiguo y obsoleto, etc...

Planteamos por tanto, con la presente Moción, la necesidad de que se lleve a cabo la remodelación y mejora por parte de la Junta de Andalucía, del Antiguo Hospital Municipal, como garantía de conservación de nuestro patrimonio histórico artístico y como necesaria mejora de las condiciones en que se prestan los servicios sanitarios que allí reciben los vecinos y vecinas de Andújar.

Por todo lo expuesto, solicitamos al Pleno de la Corporación Municipal de Andújar la adopción de los siguientes,

ACUERDOS.

PRIMERO.- El Pleno de la Corporación Municipal de Andújar insta a la Junta de Andalucía, a través de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, para que a la vista del deterioro y deficiencias que presenta el edificio del Antiguo Hospital Municipal, donde se prestan entre otros, los servicios sanitarios de Urgencias Médicas, Salud Mental, Radiología, Odontología y Ayuda a la Drogodependencia, se redacte el proyecto y se acometa la remodelación y mejora de dicho edificio, como garantía de conservación de nuestro patrimonio histórico artístico y como necesaria mejora de las condiciones en que se prestan los servicios sanitarios que allí reciben los vecinos y vecinas de Andújar.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección del Distrito Sanitario, a la Dirección del Centro de Salud A y B de Andújar, a la Presidencia de la Junta de Andalucía, a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén de la Junta de Andalucía y a los Portavoces de los grupos políticos con representación en el Parlamento de Andalucía.”

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Manuel Huertas Delgado, lee la moción institucional.

No se producen intervenciones.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Moción Institucional anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOCTAVO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL POR LA DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA EN ANDALUCÍA. - Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada, en un principio, por el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento el día 23 de Mayo de 2016, bajo el número 10.567 del siguiente tenor literal:

“Exposición de motivos: Por tod@s es conocida la difícil situación económica a la que se enfrenta la provincia de Jaén. Un territorio, que soporta tasas de desempleo en torno al 40% desde hace ya muchos años, a lo que hay que sumar la falta de oportunidades para los jóvenes de esta provincia, debido a la escasa implantación de tejido industrial en nuestra tierra. Jaén se ha vuelto a convertir en una provincia de emigrantes, donde nuestros estudiantes, fundamentalmente universitarios, tiene que abandonar a sus familias, amigos, entorno..., en busca de un futuro mejor fuera de nuestras fronteras.

Además del drama humano, esto supone sin duda alguna un problema demográfico que se viene acrecentando actualización tras actualización de los padrones municipales. Sin ir más lejos la actualización que este mismo Ayuntamiento llevó hace unas semanas, puso sobre la mesa la pérdida de población en Andújar, hecho que puede trasladarse a la provincia en general. Jaén se queda sin jóvenes.

Esa desaparición progresiva de jóvenes que salen a buscar un futuro mejor, a formar un proyecto de vida fuera de nuestra provincia, trae aparejada la merma importante de niños y niñas en las aulas de los diferentes Centros Escolares e Institutos de nuestra provincia, dándose la situación de una importante reducción del ratio



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

alumnos/líneas de formación, así como la supresión de numerosas plazas de infantil en algunos municipios de Andalucía y de esta provincia.

Hasta ahí podríamos considerar como algo normal la amortización de plazas escolares dada la coyuntura actual, aunque también la Junta de Andalucía podría plantearse la oportunidad de reducir el ratio alumnos/profesores de algunos de sus centros. El problema fundamental, objeto de la presente moción, es que la carga de la reducción de plazas y líneas de estudio, viene únicamente desde los Centros Escolares de la red pública, manteniendo las plazas de los centros concertados o semi-privados, actuación que denuncian entre otros la Asociación Andaluza de Directores y Directoras de Centros Públicos de Educación Infantil, Primaria y Residencias Escolares, además de los sindicatos USTEA y CC.OO.

Desde IU llevamos años denunciando que la política educativa de la Junta de Andalucía pasa por una privatización progresiva del sistema educativo andaluz, aumentando el peso específico de los conciertos escolares en detrimento de la red pública andaluza. Por lo que cada vez que es necesaria una “amortización” de plazas, supresión de líneas educativas (10 en el presente curso) o la implantación de líneas educativas nuevas, se da prioridad a los centros concertados frente a los públicos. Garantizando e incluso aumentando la rentabilidad de las empresas que hay detrás de dichos centros semi-privados con dinero público.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento de Andújar acuerda:

1.- Instar la Junta de Andalucía a la defensa del Sistema Educativo Público Andaluz, no llevando a cabo recortes, tanto económicos como en número de plazas en centros públicos.

2.- De llevar a cabo esos recortes de plazas educativos y líneas de formación, materializarlos de forma prioritaria en los centros concertados o semi-privados de Andalucía.

3.- Recuperar las 10 líneas de infantil eliminadas por la Delegación de Educación en la Provincia de Jaén a la mayor brevedad posible.

4.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, a la Delegación Provincial de Educación de la J. A. en Jaén, y a los Grupos Políticos del Parlamento Andaluz.”

Finalmente, tras alcanzar el consenso de todos los grupos que conforman la Corporación Municipal propiciado durante el receso que ha tenido lugar, la moción epigrafiada se convierte en Institucional con las modificaciones consensuadas asimismo durante el receso, quedando el texto final de la **MOCIÓN INSTITUCIONAL** como sigue a continuación:

“Exposición de motivos: Por tod@s es conocida la difícil situación económica a la que se enfrenta la provincia de Jaén. Un territorio, que soporta tasas de desempleo en torno al 40% desde hace ya muchos años, a lo que hay que sumar la falta de oportunidades para los jóvenes de esta provincia, debido a la escasa implantación de tejido industrial en nuestra tierra. Jaén se ha vuelto a convertir en una provincia de emigrantes, donde nuestros estudiantes, fundamentalmente universitarios, tiene que abandonar a sus familias, amigos, entorno..., en busca de un futuro mejor fuera de nuestras fronteras.

Además del drama humano, esto supone sin duda alguna un problema demográfico que se viene acrecentando actualización tras actualización de los padrones municipales. Sin ir más lejos la actualización que este mismo Ayuntamiento llevó hace unas semanas, puso sobre la mesa la pérdida de población en Andújar, hecho que puede trasladarse a la provincia en general. Jaén se queda sin jóvenes.

Esa desaparición progresiva de jóvenes que salen a buscar un futuro mejor, a formar un proyecto de vida fuera de nuestra provincia, trae aparejada la merma importante de niños y niñas en las aulas de los diferentes Centros Escolares e Institutos de nuestra provincia, dándose la situación de una importante reducción del ratio alumnos/líneas de formación, así como la supresión de numerosas plazas de infantil en algunos municipios de Andalucía y de esta provincia.

Hasta ahí podríamos considerar como algo normal la amortización de plazas escolares dada la coyuntura actual, aunque también la Junta de Andalucía podría plantearse la oportunidad de reducir el ratio alumnos/profesores de algunos de sus centros. El problema fundamental, objeto de la presente moción, es que la carga de la reducción de plazas y líneas de estudio, viene únicamente desde los Centros Escolares de la red pública, manteniendo las plazas de los centros concertados o semi-privados, actuación que denuncian entre otros la Asociación Andaluza de Directores y Directoras de Centros Públicos de Educación Infantil, Primaria y Residencias Escolares, además de los sindicatos USTEA y CC.OO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Desde IU llevamos años denunciando que la política educativa de la Junta de Andalucía pasa por una privatización progresiva del sistema educativo andaluz, aumentando el peso específico de los conciertos escolares en detrimento de la red pública andaluza. Por lo que cada vez que es necesaria una “amortización” de plazas, supresión de líneas educativas (10 en el presente curso) o la implantación de líneas educativas nuevas, se da prioridad a los centros concertados frente a los públicos. Garantizando e incluso aumentando la rentabilidad de las empresas que hay detrás de dichos centros semi-privados con dinero público.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento de Andújar acuerda:

1.- Instar la Junta de Andalucía a la defensa del Sistema Educativo Público Andaluz, no llevando a cabo recortes, tanto económicos como en número de plazas en centros públicos.

2.- Recuperar las 10 líneas de infantil eliminadas por la Delegación de Educación en la Provincia de Jaén a la mayor brevedad posible.

3.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, a la Delegación Provincial de Educación de la J. A. en Jaén, y a los Grupos Políticos del Parlamento Andaluz.”

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Manuel Huertas Delgado, lee la moción institucional.

No se producen intervenciones.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Moción Institucional anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMONOVENO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL PARA LA REHABILITACIÓN DEL PUENTE ROMANO SOBRE EL RÍO GUADALQUIVIR A SU PASO POR ANDÚJAR.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada, en un principio, por el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento el día 23 de Mayo de 2016, bajo el número 10.569 y que, tras alcanzar el consenso de la Corporación Municipal durante el receso que ha tenido lugar, se convierte en **INSTITUCIONAL** con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

El Puente de Andújar sobre el río Guadalquivir es un puente de origen romano de gran valor histórico situado en el KM 323,788 del trazado antiguo de la N-IV.

Presenta una longitud aguas arriba de 310 metros y está formado por catorce vanos, con bóvedas de cañón, dos de ellas escarzadas de mayor tamaño que las demás, todas ellas de sillería, de piedra caliza roja de Marmolejo, oscilando la luz de los arcos entre 8,20 y 19,00 metros. Se compone de tres alineaciones, de las que la central es la que conserva la fábrica original romana, ocho vanos en total. Los seis vanos restantes, incluyendo los dos más grandes, son modernos, correspondiendo a diversas reparaciones.

El puente se construyó a comienzos del siglo II a. C. para permitir que la calzada entre Córdoba y Cástulo, que formaba parte de la Vía Augusta, pudiera atravesar el río Betis. En la actualidad se encuentra muy deteriorado, principalmente los pretiles continuos de piedra y los bancos empotrados de los mismos. El acerado del puente se encuentra igualmente en pésimo estado al igual que el firme que aparece bastante desgastado y con numerosas grietas provocadas por las fatigas del mismo.

Asimismo las fábricas de los estribos se encuentran en mal estado con pérdidas importantes y crecimiento de vegetación. En las bóvedas existen filtraciones importantes de agua que provocan la pérdida generalizada del rejuntado, socavones en el terreno, arenización de las juntas y pérdida de masa en los sillares, además de otras anomalías.

Por todo lo expuesto, el Pleno de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO.- Instar a las Consejerías de Fomento y Vivienda y de Cultura que lleven a cabo la necesaria rehabilitación del puente romano de Andújar sobre el río Guadalquivir.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

SEGUNDO.- Trasladar estos acuerdos a las Consejerías referenciadas en el punto anterior y a los grupos parlamentarios del Parlamento de Andalucía.”

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Manuel Huertas Delgado, lee la moción institucional.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Moción Institucional anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO VIGÉSIMO.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN: RUEGOS Y PREGUNTAS.- Tras la intervención del Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular y del Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida para efectuar sus ruegos y preguntas, toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente contestando a los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las veintiuna horas del día veintiséis de Mayo dos mil dieciséis. Doy fe.

EL ALCALDE,
Fdo.: Francisco Manuel Huertas Delgado

EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Jesús Riquelme García